

## Endoso – CONCURRENCIA DE COBERTURAS O PÓLIZAS DE SEGUROS

Este endoso será aplicable a todos los productos vigentes y por aprobar del ramo de salud de Acerta.

### CONCURRENCIA DE COBERTURAS O PÓLIZAS

En el caso de que un evento cubierto en esta póliza de salud encuentre beneficio en múltiples pólizas de seguro o coberturas de diferentes productos contratados con esta u otras entidades aseguradoras o empresas prestadoras de servicios médicos, hospitalarios, beneficios de asistencia y/o similares que cubran un mismo riesgo, El Contratante y/o El Asegurado, tendrá la libertad de elegir cual de estos utilizará como seguro primario y el orden de participación de los seguros restantes en aquellos usos que el seguro primario no cubra la totalidad de los gastos incurridos. Para activar este beneficio, El Contratante y/o El Asegurado, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Aplicación de la Regulación:** la determinación de la póliza o cobertura que responderá en primer lugar, así como la forma de distribución de la indemnización entre las diferentes pólizas o coberturas concurrentes, se realizará de conformidad con el deseo expreso y voluntario del consumidor o El Contratante y/o El Asegurado de la póliza, y en su defecto, por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables, así como en las resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá al momento de la atención.
- **Declaración de Coberturas Concurrentes:** esta cláusula se activará en la medida en que El Contratante y/o El Asegurado declare voluntariamente a La Compañía, la existencia de cualquier otra póliza de seguro o cobertura que pueda concurrir en la cobertura del mismo evento, indicando de forma voluntaria y por escrito en los formularios que ha dispuesto la compañía aseguradora para su atención, el número de póliza, la descripción de la cobertura y el orden de uso deseado. No hacerlo de esta forma, será considerado como el deseo del consumidor de utilizar únicamente la póliza o cobertura utilizada al momento de cada atención, aunque esto no limite la posibilidad de utilización posterior acordada entre las partes de cualquiera otra cobertura o recurso, cuando no se dé cobertura a la totalidad de los gastos del siniestro atendido.
- **Principio de No Acumulación:** en ningún caso, la suma total de las indemnizaciones recibidas por o pagadas en nombre de El Contratante y/o El Asegurado en virtud de las diferentes pólizas o coberturas concurrentes podrá superar el valor usual, razonable o acordado con los proveedores en virtud del daño, pérdida, servicio o producto recibido.
- **Información y Colaboración:** lo anteriormente expuesto no limita a El Contratante y/o El Asegurado y La Compañía acordar compartir y proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta aplicación de varios productos, coberturas o pólizas en los eventos o situaciones que así lo consideren más conveniente para el Asegurado.